

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.	252693333003-2013-00066-00
Demandante:	PASTORA ANGELINA FUENTES ARERO y otros
Demandado:	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y otro
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto:	FIJA FECHA PARA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y OTROS

En atención a que el auto que ordenó obedecer y cumplir lo decidido por la Sección Segunda del Tribunal que confirmó el auto de 31 de enero de 2020 por el cual se decretaron las pruebas, y en atención a que este asunto se tramita conforme al sistema escritural, el despacho dispone lo siguiente:

1. Por Secretaría **remítase los oficios** ordenados en los numerales **1.1.2 y 1.2.3.3.** del auto de 31 de enero de 2020 (ver archivo 44Autos.pdf).
2. Téngase en cuenta que mediante escrito radicado el 20 de febrero de 2020 (ver archivo 48Informe ICCU), el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU rindió el informe decretado en el aparte 1.1.3 del citado auto; en consecuencia, en los términos del **artículo 277 del Código General del Proceso**, aplicable por expresa remisión del artículo 168 del Código de Procedimiento Administrativo, por Secretaría, **córrase traslado del escrito a las partes e intervinientes, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.**
3. **INTEGORROGATORIO DE PARTE** que se llevará a cabo a través del aplicativo “Microsoft Teams”, razón por la cual los interrogados, apoderados e intervinientes deberán conectarse con un dispositivo de audio y video, contar con los documentos de identidad; por tanto se fijan las siguientes fechas:
 - 3.1 Fijar el **martes 14 de junio de 2022 desde las 10:30 a.m.**, para practicar el interrogatorio de parte de:
 - 3.1.1 Representante legal, o quien haga sus veces, de CONSORCIO CONESIONARIA DE DESARROLLO VIAL DE LA SABANA.
 - 3.1.2 Representante legal, o quien haga sus veces, de MARIO HUERTAS COTES, AGUILAR Y CIA LTDA.
 - 3.1.3 Representante legal, o quien haga sus veces, de CONCA Y LTDA LTDA hoy CONCA Y S.A.

3.1.4 Representante legal, o quien haga sus veces, de CONSTRUCTORES E INTERVENTORES LTDA.

3.2 Fijar el martes **21 de junio de 2022, a partir de las 10:30 a.m.** para escuchar el interrogatorio de parte de:

3.2.1 Representante legal, o quien haga sus veces, de ICEIN LTDA hoy ICEIN S.A.S.

3.2.2 Representante legal, o quien haga sus veces, de ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.

3.2.3 Representante legal, o quien haga sus veces, de CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS COLOMBIA LDA Y CONSTRUCCIONES

3.2.4 Representante legal, o quien haga sus veces, de CONSTRUCCIONES CAYCEDO LTDA.

4. **TESTIMONIOS** que se llevará a cabo a través del aplicativo "Microsoft Teams", razón por la cual los testigos, apoderados e intervinientes deberán conectarse con un dispositivo de audio y video, contar con los documentos de identidad; por tanto:

4.1 se fija el **martes 28 de junio de 2022 a partir de las 10:30 a.m.** para escuchar a ÓMAR ÁLVAREZ MORENO, NUBIA ROCÍO GARZÓN y RENÉ ALEJANDRO ARREDONDO.

Será **deber del apoderado de la parte demandante** hacer comparecer a los testigos, para lo cual se le concede el término de diez (10) días para que provea el correo electrónico de los testigos a fin de que la secretaría del despacho les remita el link para conectarse a la audiencia. Asimismo, los testigos deberán tener en cuenta que en virtud del artículo 220 del CGP, los testigos no podrán escuchar las declaraciones de quienes le preceden, razón por la cual el apoderado de la parte actora deberá velar porque ellos no se encuentren en el mismo lugar al momento de exponer lo que saben o les consta.

4.2 se fija el **martes 5 de julio de 2022 a partir de las 10:30 a.m.** para escuchar a JAIRO ENRIQUE PEÑALOZA SOTOMONTO, CIRO FERNANDO GARZÓN FORERO Y JORGE CORTÉS MALAGON.

Será deber del **apoderado de la parte que solicitó la prueba** de hacer comparecer a los testigos, para lo cual se le concede el término de diez (10) días para que provea el correo electrónico de los testigos a fin de que la secretaría del despacho les remita el link para conectarse a la audiencia. Asimismo, los testigos deberán tener en cuenta que en virtud del artículo 220 del CGP, los testigos no podrán escuchar las declaraciones de quienes le preceden, razón

por la cual el apoderado de la parte actora deberá velar porque ellos no se encuentren en el mismo lugar al momento de exponer lo que saben o les consta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>14</u> de fecha: <u>9 de mayo de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--